



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

050013110002202000116

Con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día **dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 de la mañana.**, día y hora en que se practicarán los interrogatorios.

Se previene a las partes para que comparezcan con sus apoderados a la audiencia virtual, so pena de que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique su inasistencia, por medio de auto, se declarará terminado el proceso. La inasistencia injustificada de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Artículo 372, numerales 4º, incisos 1º, 2º y 5º, del C. G. P.).

Por considerarse que, en este asunto, la práctica de pruebas es posible y conveniente evacuarlas en la audiencia inicial y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la Ley 1564 de 2012, tal como lo establece el Parágrafo del artículo 372 del C. G. P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de demanda.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

Téngase en su valor legal la documentación acompañada con la contestación a la demanda.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena el interrogatorio de los señores Margarita María Miranda Parra y Jorge Andrés Ortega Palacio.

Finalmente, se les indica a las partes y sus apoderados que previo a la fecha estipulada, se les remitirá el link electrónico por medio del cual tendrán acceso a la audiencia virtual, que se desarrollará a través de la plataforma TEAMS.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.